

DECRETO 3533 DE 2003

(diciembre 10)

Diario Oficial No. 45.405, de 18 de diciembre de 2003

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Por el cual se adiciona el artículo [1o](#) del Decreto 3191 de 2002 "por el cual se reglamenta la aplicación del párrafo 3o transitorio del artículo [15](#) de la Ley 715 de 2001".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo [189](#) de la Constitución Política,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Adiciónase al artículo [1o](#) del Decreto 3191 de 2002 el siguiente numeral:

"13. Primas que constituyan elementos salariales autorizadas de conformidad con la Constitución y la ley"



ARTÍCULO 2o. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a 10 de diciembre de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA.

La Ministra de Educación Nacional,

CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

